

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | ANDRES FELIPE PARRA TROCHEZ |
| Demandada | JORGE ADRIAN GANAN SALDARRIAGA |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023 00524 00 |
| Providencia | Requiere DT |

Se allega al expediente respuesta de la Secretaría de Movilidad de Medellín donde informan que acatan la medida de embargo.

Por otro lado, se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. para que acredite gestión de radicación del Despacho Comisorio Nro. 023, de los demás oficios expedidos y para que confirme el pago de registro de medida ante la Oficina de Registro de IIPP.

Además, se le insta para que notifique a la parte demandada según lo ordenado en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7f42ef76262f47837a9bf78cda8592bcf636e5719a28e7f416b8656e255758**

Documento generado en 28/08/2023 08:01:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>